



19 FEB. 2010

1203

Municipalidad de Cajamarca

ACUERDO DE CONCEJO No 076-2010-CMPC

Cajamarca, 18 de febrero de 2010.

EL CONCEJO PROVINCIAL DE CAJAMARCA

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 03 de febrero de 2010, el Oficio N° 03-2010-CRRNNMAyPC-MPC, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Provincial de Cajamarca, es una entidad con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus funciones; que goza de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia de conformidad con lo que establece la Ley Orgánica de Municipalidades.



Que, la Municipalidad Provincial de Cajamarca cuenta con la Directiva N° 001-2008-UPCT-OPP-MPC, que norma el procedimiento para la formulación, aprobación, suscripción, evaluación y renovación de convenios entre la Municipalidad Provincial de Cajamarca y entidades de la administración pública nacionales o extranjeras, con personas jurídicas de derecho privado, nacional o extranjeras entre otras.

Que, el artículo 76.1 de la Ley 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General estipula que las relaciones entre las entidades se rigen por el criterio de colaboración, sin que ello importe renuncia a la competencia propia señalada por ley, así mismo, en el artículo 77.3 de la misma ley se establece que por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con clausula expresa de libre adhesión y separación.

Que, se promueve un convenio entre la Municipalidad Provincial de Cajamarca y la Institución Educativa Santa Teresita con el objetivo de ubicar una estación de monitoreo de la calidad del aire y ruido en la azotea de la Sala de Usos Múltiples de la IE Santa Teresita, para contar con información que indique la situación actual en cuanto a la calidad del aire en la zona.

Que, se cuenta con el Informe N° 226-2009-UPCT-OPP-MPC, Informe Legal N° 0705-2009-OAJ-MPC, Informe N° 1144-2009-GDA-MPC, Informe N° 089-2009-MPC-GDA/AL, Informe N° 372-2009-SGMAyRRNN-GDA-MPC, Informe N° 071-2009-FGAPC-SGMAyRRNN-GDA-MPC, Informe N° 086-2009-MPC-GDA/AL, Informe N° 367-2009-SGMAyRRNN-GDA-MPC, pronunciándose por emitir opinión favorable respecto al convenio de cooperación interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Cajamarca y la Institución Educativa Santa Teresita.

Por lo que, con el voto por unanimidad de los Señores Regidores y de conformidad con los artículos 17° y 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades.



Municipalidad de Cajamarca

SE ACORDO:

Artículo Primero: APROBAR el Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Cajamarca y la Institución Educativa Santa Teresita

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJAMARCA

Abg. VICTOR ANDRÉS VILLAR VARGAS
SECRETARIO GENERAL

C.c.	
- Alcaldía	1
- Sala de Regidores	1
- Gerencia Municipal	1
- Of. Informática y Sistemas	1
- Oficina de Planificación y Presupuesto	1
- Gerencia de Desarrollo Ambiental	1
- Archivo	2



Municipalidad Provincial de Cajamarca

CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJAMARCA Y LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA SANTA TERESITA.

Conste por el presente documento el Convenio de Cooperación Interinstitucional, que celebran, de una parte, La Municipalidad Provincial de Cajamarca, con RUC N° 20143623042, debidamente representada por su Alcalde, señor **MARCO AURELIO LA TORRE SANCHEZ**, identificado con DNI N° 07213612, con domicilio en la Calle Cruz de Piedra N° 613 Cajamarca, a quien en adelante se le denominará "**LA MUNICIPALIDAD**"; y de la otra parte, La Institución Educativa Santa Teresita, , debidamente representada por su Directora, Madre **RENE ROJAS AGUINAGA**, identificada con DNI N° 07916416, con domicilio para estos efectos, en Av. Mario Urteaga N° 360 , Cajamarca, a quien en adelante se le denominará "**SANTA TERESITA**", bajo los términos y condiciones contenidos en las siguientes clausulas:

CLAUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

LA MUNICIPALIDAD es una entidad básica de la organización territorial del Estado y canal inmediato de la participación vecinal en los asuntos públicos, que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades; siendo elementos esenciales del gobierno local, el territorio, la población y la organización. Es el órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción.

SANTA TERESITA es una Institución Educativa Estatal católica con dos niveles: primaria y secundaria, que brinda educación innovadora, humanística y espiritual. Creado mediante Decreto Supremo N° 7983-35.

CLÁUSULA SEGUNDA: BASES LEGALES

- Constitución Política del Perú
- Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972
- Ley General de Educación N° 28044 Ley del Profesorado N° 24029 y modificatorias

CLÁUSULA TERCERA: OBJETO

El presente Convenio de Cooperación Institucional tiene por objeto aunar esfuerzos para la Ubicación de Una Estación de Monitoreo de la Calidad de Aire y Ruido" en la azotea de la Sala de Usos Múltiples de **SANTA TERESITA**, para contar con información que indique la situación actual en cuanto a la calidad del aire de la zona.

CLÁUSULA CUARTA: DE LOS COMPROMISOS

DE LA MUNICIPALIDAD:

- Aportar con recursos humanos de supervisión para el cumplimiento de los compromisos asumidos en el presente convenio.
- Es responsabilidad de **LA MUNICIPALIDAD** efectuar la instalación de la Estación de Monitoreo, así como realizar bajo su cargo todas las actividades y gastos que demande su operatividad.
- Asumir las actividades de mantenimiento del área donde se ubicará la estación de monitoreo.
- Cuidar toda la infraestructura habilitada durante el tiempo que se encuentre la estación de monitoreo y dejar saneado cuando se haya abandonado las instalaciones.





Municipalidad Provincial de Cajamarca

- Acondicionar el área donde se ubicará la Estación de Monitoreo de manera que no se afecte la integridad de la infraestructura de **SANTA TERESITA**.
- Brindar a **SANTA TERESITA** trimestralmente la información validada de los informes de monitoreo de la calidad de aire y ruido que se realicen en la Estación.
- Dictar charlas relacionadas a la preservación y cuidado del medio ambiente y demostración del funcionamiento de los equipos de monitoreo de calidad de aire y ruido, cuando sean solicitadas por **SANTA TERESITA**.

De LA I.E. "SANTA TERESITA":

- Disponer y otorgar en uso la azotea de la Sala de Usos Múltiples para la ubicación de una Estación de Monitoreo de la Calidad de Aire y Ruido.
- Brindar las facilidades para el ingreso del personal autorizado por **LA MUNICIPALIDAD** encargado de realizar las actividades respectivas en la Estación de Monitoreo.
- Realizar las acciones tendientes a efectos de preservar la integridad de los equipos, no permitiendo el ingreso de personal no autorizado por **LA MUNICIPALIDAD**.

CLÁUSULA QUINTA: DE LAS COORDINACIONES Y SUPERVISIÓN.

Para efectos de Coordinación:

- 5.1 **SANTA TERESITA**, designará un coordinador el mismo que será acreditado ante la Municipalidad.
- 5.2 **LA MUNICIPALIDAD**, por su parte, designa como su coordinador al Sub Gerente de Medio Ambiente y Recursos Naturales.
- 5.3 La supervisión estará a cargo del Gerente de Desarrollo Ambiental de **LA MUNICIPALIDAD**, que se materializará en los respectivos informes técnicos de conformidad.

CLÁUSULA SEXTA: DE LA VIGENCIA

El presente Convenio tiene una vigencia de un (01) año, computados a partir de la fecha de su suscripción, cuyo plazo podrá ser renovado de común acuerdo de las partes.

CLÁUSULA SÉPTIMA: DE LAS MODIFICACIONES Y RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

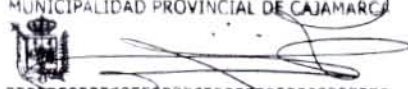
Toda modificación, del presente Convenio deberá efectuarse previo acuerdo de las partes, las mismas que se darán como resultado de las evaluaciones pertinentes que se realicen durante el tiempo de vigencia. El Convenio puede ser resuelto por mutuo acuerdo o por incumplimiento de los compromisos asumidos por una de las partes.

CLÁUSULA OCTAVA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Este convenio es producto de la buena fe, en razón de lo cual los conflictos que pudieran presentarse en cuanto a su interpretación, formalización y cumplimiento serán en lo posible, resueltos de común acuerdo entre las partes.

Estando conforme en todas y cada una de las cláusulas que anteceden, se procede a la firma del presente Convenio en cuatro (04) ejemplares igualmente válidos en la ciudad de Cajamarca, a los 04 días del mes de FEBRERO del 2010.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJAMARCA



Marco Aurelio La Torre Sánchez
ALCALDE PROVINCIAL



René Rojas Aquinaga
Canonesa de la Cruz
DIRECTORA